Neiva, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2014-00032-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA LUISA GAITAN
DEMANDADOS:	ABELARDO LOSADA ARANGO

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso y en consideración a que los beneficiarios de alimentos MIGUEL ANGEL LOSADA GAITAN y YEISON STIVEN LOSADA GAITAN a la fecha cuentan con 19 y 21 años de edad respectivamente, se decreta el desistimiento tácito.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Primero. - Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
Segundo. - Como no se ordenaron medidas cautelares no hay lugar al levantamiento de las mismas.

Tercero. - Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev.